



Prescripción Adquisitiva de Dominio predio 390030 Sr. Rosa Lomas

CODIGO: AZCA-DGT-2021-017

Registro de Cambios

Fecha	Responsable	Versión	Referencia de Cambios
2021/12/20	Ing. Israel Jiménez Veloz	1.0	Informe

1. INTRODUCCION

En atención al Documento No. 3022, ingresado a esta Administración Zonal con ticket Sitra No. GADDMQ-AZCA-2021-1268-E de 24 de agosto de 2021, mediante el cual el Arq. Damián Álvarez, en representación de los demandantes, informó sobre las sentencias tramitadas y solicitó "(...) finiquitar de la manera más oportuna dichos Trámites (...)", referentes a 6 procesos de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio parciales, en el predio No. 390030.

Con sentencia No. 17320-2009-0804 le corresponde la sentencia a favor de la Señora Rosa María Natividad Lomas Ayala con Ci: 170399227-9

Al respecto, la Dirección de Gestión del Territorio informa:

2. ANTECEDENTES

- De conformidad al Proceso de Juicio No. 17320-2009-0804 de 14 de julio de 2015 a las 12h34, de la Unidad Judicial Civil con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha suscrito por el Juez Landázuri Salazar Luis Fernando a favor de Lomas Ayala Rosa María, en su parte pertinente señala: "(...) se acepta la demanda y se declara la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio a favor del Rosa Maria Lomas Ayala, respecto del lote de terreno que forma parte de uno de mayor extensión, adquirido por adjudicación del IERAC, en el barrio Jardines del Norte, parroquia de Pomasqui de este Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, con una superficie de 183,70 metros cuadrados (...)"
- Con oficio S/N suscrito por la señora Rosa María Lomas Ayala del 24 de abril de 2019 ingresado a la Administración Zonal Calderón mediante Ticket No. 2019-054428, a través del cual solicita "...Este fraccionamiento lo requiero para poder realizar en catastros el trámite con el código IRT013-PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DE LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE..."
- Con fecha 01 de diciembre de 2019 se envía informe técnico Desfavorable mediante oficio GADDMQ-AZCA-2019-2089-O respecto a la petición de la señora Rosa Lomas.
- Con oficio STHV-DMGT-2021-0563-O de 28 de febrero de 2020 el director metropolitano de Gestión Territorial Ing. Darío Gudiño Informa sobre la aplicación del numeral 4, Articulo IV. 1.79 "En el caso de la sentencia ejecutoriada dentro del juicio de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, de una parte, de un lote de terreno que obliga a un fraccionamiento, de conformidad a lo estipulado en el artículo 424 reformatorio del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se deberá calcular el aporte del 15% del área útil adquirida mediante sentencia".
- Con fecha 24 de agosto de 2021, mediante Sitra No. GADDMQ-AZCA-2021-1268-E, el Arq. Damián Álvarez, en representación de los demandantes, informó sobre las sentencias tramitadas y solicitó "(...) finiquitar de la manera más oportuna dichos Trámites (...)", referentes a 6 procesos de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio parciales, en el predio No. 390030.

3. ANÁLISIS TÉCNICO

• Revisado el Sistema Urbano de Información Metropolitana (IRM), se verifica que el predio No. **390030**, con clave catastral No. 13814 04 022 se encuentra catastrado con los siguientes datos:

*INFORMACIÓN PREDIAL	EN UNIPROPIEDAD	*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE
DATOS DEL TITULAR DE DO	MINIO	IMQ -2021(1)-18
C.C./R.U.C:	1701478479	MO 2021 11-18
Nombre o razón social:	GONZALEZ QUISILEMA MANUEL MARIA HRDS	
DATOS DEL PREDIO		
Número de predio:	390030	
Geo clave:	170108550824010611	
Clave catastral anterior:	13814 04 022 000 000 000	THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH
En derechos y acciones:	SI	10 1712
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN		RU2-D3[SU12]
Área de construcción cubierta	4377.46 m2	
Área de construcción abierta:	0.00 m2	TOTAL CONTRACTOR OF THE PARTY O
Área bruta total de	4377.46 m2	
construcción:		
DATOS DEL LOTE		A-1 ETF- COLD TO-TO
Área según escritura:	9256.70 m2	黑色扇影1100
Área gráfica:	9245.34 m2	
Frente total:	428.98 m	
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 925.67 m2 [SU]	999100
Zona Metropolitana:	CALDERON	AE-417-1-1
Parroquia:	CALDERÓN	
Barrio/Sector:	LUZ Y VIDA	
Dependencia administrativa:	Administración Zonal Calderón	
Aplica a incremento de pisos:		

Fuente: Sistema Urbano de Información Metropolitana

*Estos datos son de responsabilidad de la unidad de Catastro y no certifican áreas ni linderos

Predio: 390030

Ruz-D3[SU]

Ruz-D3[SU]

Fuente: Sistema Urbano de Información Metropolitano (SUIM)

1. De conformidad las Regularizaciones estipuladas en el Sistema Urbano de Información Metropolitana (IRM)

REGULACIONES

ZONIFICACIÓN

Zona: D3 (D203-80)

Lote mínimo: 200 m2

Frente mínimo: 10 m

COS total: 240 %

COS en planta baja: 80 %

RETIROS

Frontal: 0 m

Altura: 12 m

Número de pisos: 3

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano Uso de suelo: (RU2) Residencial Urbano 2 Factibilidad de servicios básicos: SI

• Lote mínimo/ zonificación en base al Informe de Regulación Metropolitano (IRM) de consulta, generado el 18 de noviembre de 2021 (adjunto Anexo 1)

Cuadro No. 1 DATOS DEL LOTE

Descripción	Área	Observaciones	
Área según escritura	9256.70m2	Existe diferencia de áreas	
Área gráfica	9245.34 m2		

Cuadro No. 2 ZONIFICACIÓN

Zonificación D3 (203-80)	Área	
Lote mínimo	200 m2	
Frente mínimo	10 m	
Uso de suelo	(RU2) Residencial Urbano 2	

CUADRO No. 3 Prescripción Adquisitiva de Dominio

Prescripción Adquisitiva de Dominio - Juicio 17320-2009-0804	ÁREA	OBSERVACIÓN
LOTE	183,70 m2	NO CUMPLE
		NO CUMPLE; El área
		prescrita no tiene frente
		hacia una vía pública, el
		ingreso propuesto
		consiste en un pasaje S/N
FRENTE	0 m	interno del predio.

De acuerdo a la Zonificación enunciada, el lote mínimo establecido para el Barrio Luz y Vida de la parroquia Calderón es D3 (D203-80), equivalente a lote mínimo de 200 m2. Y frente mínimo de 10m. En consecuencia, al ser una sentencia dictada dentro de un juicio de prescripción adquisitiva de dominio, respecto de una parte de un inmueble, no cumple con el "lote mínimo" además al no tener acceso a una vía pública no cumple con el "frente mínimo", afectando las condiciones generales de la zona .

Cuadro de afectaciones y Observaciones

OBSERVACIONES

RADIO DE CURVATURA EN LAS ESQUINAS DE 5.00 MTRS

EL INTERESADO DEBERÁ REALIZAR EL TRAZADO VIAL.....COORDINAR CON LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Previo a iniciar cualquier proceso de edificación o habilitación del suelo, procederá con la regularización de excedentes o diferencias de áreas del lote en la Administración Zonal respectiva, conforme lo establece el CÓDIGO MUNICIPAL, TITULO II.

Cuadro de Vías

VÍAS

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
IRM	PASAJE PEATONAL	6	a 3.00m del ejed evia	
SIREC-Q	ELOY ALFARO DELGADO	16	a 8.00m del eje devia	
IRM	CALLE ESTE -OESTE	8	a 4.000 mtrs del eje devia	

Análisis de la Prescripción Adquisitiva de Dominio

Descripción del Juicio

Actores: Sra. Rosa María Lomas Ayala; Demandados: Sra. María Transito Tipán

"(...) se acepta la demanda y se declara la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio a favor de Rosa María Lomas Ayala, respecto del lote de terreno que forma parte de uno de mayor extensión, adquirido por adjudicación del IERAC, en el barrio Jardines del Norte, parroquia Pomasqui de este Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, con una superficie de 183.70 metros cuadrados, el mismo que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Con Pasaje Público 12,80 mts.,. SUR: Con Teófilo Simbaña en 10,90 mts.

ESTE: Con Propiedad del Sr. Zambrano14,82 mts. OESTE: Con Propiedad de Marco Lomas 15,55 mts.

Por formar parte, el bien inmueble objeto de la prescripción, de otro de mayor extensión el actor deberá tramitar la autorización municipal ante la administración zonal correspondiente el fraccionamiento del inmueble de mayor extensión, previo a la inscripción de la sentencia en el registro de la propiedad, estando al plano constante en el mencionado informe pericial".

Prescripción Adquisitiva de Dominio Área Observaciones

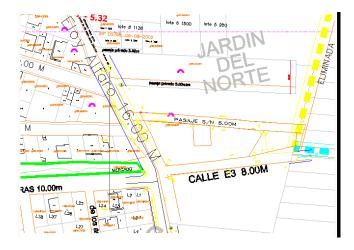
No. 17320-2009-0804

Perito: Arq. Mauricio Gonzales Garcia

Lote 183,70 m2 No Cumple Frente 0 m No Cumple

Análisis del Plan Vial del Plan Parcial Calderón. Ordenanza Metropolitana No. 209

Revisado el Plan Vial del Plan Parcial Calderón, se observa que la vía que colinda al predio No. 390030, es una vía aperturada denominada "Eloy Alfaro" de 16 metros de ancho de acuerdo al Plano B3C2 del Plan Parcial Calderón, a continuación se indica el gráfico .



Plano B3C2 Plan Parcial Calderón



Visor Sirec-Q

De acuerdo a oficio GADDMQ-AZCA-DGT-2021-2662-M de fecha 16 de noviembre de 2021, emitido por la Jefatura de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Calderón se expone: "El inmueble descrito en la sentencia de prescripción Adquisitiva de Dominio del Sra. Rosa María LOMAS AYALA con cedula CI: 1170399227, referencia LOTE No. 11; se encuentra ubicado en la parte interna del predio No. 390030 de clave catastral 13814-04-022 ubicado en el sector LUZ y VIDA de la parroquia de CALDERON, como se visualiza en la foto adjunta. De acuerdo al Plan Parcial Calderón las vías locales existentes aperturada, aprobadas por ordenanza Metropolitana Nro. 0209-(005/Ref0016) (P.P.C). Esta Sentencia de Prescripción Adquisitiva NO COLINDA con ninguna vía Publica aprobada para su acceso".



• Análisis, contribución del 15% del área útil adjudicada adquirida mediante sentencia.

En el caso que nos ocupa, el 15% del área útil prescrita corresponde a 27,555 m2, lo cual es inferior al lote mínimo vigente (200 m2), razón por la que el actor de la demanda deberá compensar en valor monetario de acuerdo al avalúo catastral vigente a la fecha de la emisión del título de crédito correspondiente.

Conforme lo señalado en el Informe Técnico GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2021-0142-M de fecha 14 de septiembre de 2021 emitida por la Unidad Desconcentrada de Catastros, " (...) revisado el sistema de registro catastral SIREC_Q a la presente fecha, el inmueble con predio 390030, clave Catastral 13814 04 022, ubicado en la parroquia Calderón y catastrado a nombre de GONZALEZ QUISILEMA MANUEL MARIA HRDS con Ci. 1701478479, registra los siguientes datos técnicos:"

AIVA	AREA	VALOR/m2	Avalúo de terreno
08010114			
COOPERATIVA LUZ Y	9.256,70m2	95,00usd	739.300,23usd
VIDA - URBANO			

Base Legal: Ordenanza Metropolitana Nro. 008-2019, Modificatoria del Capítulo I "
VALORACIÓN INMOBILIARIA", DEL TÍTULO III ", DEL LIBRO 111.5 Del Eje
Económico del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito con el cual se
aprueba el Plano de Valor de la Tierra de los predios Urbanos y Rurales del Distrito
Metropolitano a regir para el Bienio 2020-2021.

Por tanto, el valor por compensación del 15 por ciento del área útil adjudicada mediante sentencia a la fecha de hoy es la que se detalla a continuación pudiendo esta cambiar si cambia el avaluó catastral.

DOCUMENTO	ÁREA PRESCRIT A	% CONTRIBUCI ÓN	AVALÚO TERRENO	ÁREA TERRENO	MONTO CONTRIBUCIÓN \$ USD.
PREDIO 390030	183,70	0.15	739.300,23	9.256,70	2200.72

4. BASE LEGAL

De acuerdo a la Ordenanza Metropolitana No. 001 que establece el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su Artículo 2171.- Supuestos en el que la contribución de áreas verdes públicas, para subdivisiones puede ser compensada, en el numeral 4 establece "...En caso de la sentencia ejecutoriada dentro del juicio de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, de una parte, de un lote que obliga a un fraccionamiento, de conformidad a lo estipulado en el artículo 424 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se deberá calcular el aporte del 15% del área total adquirida mediante sentencia. Si el área de la sentencia es inferior a 3000,00 m2, la contribución del área útil adjudicada se compensará en valor monetario según avalúo catastral actualizado, cuando sea menor al lote mínimo asignado en la zonificación vigente..." Por lo expuesto, al tratarse de un área inferior a 3000,00 m2 y al ser el 15% del área útil prescrita menor al "lote mínimo" establecido en la zonificación, compensará en valor monetario, conforme lo señala la normativa metropolitana vigente.

5. CONCLUSIONES

• Del análisis técnico se desprende que, la prescripción adquisitiva de dominio de una parte del inmueble del predio No. 390030, **No Cumple** con los datos establecidos en la zonificación vigente, razón por la que se emite **Informe Técnico Desfavorable**.

6. FIRMA

Acción	Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Firma		
Elaboración	Ing. Israel Jiménez	AZCA-DGT	2021/12/20			
Revisión	Ing. Jesica Castillo	AZCA-DGT	2021/12/20			